



RAÚL HUAMÁN CORONADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

Proyecto de Ley N° _____



**LEY QUE RECONOCE LA LABOR DE VOLUNTARIADO
COMO EXPERIENCIA LABORAL E INCORPORA EL
ARTÍCULO 12-A A LA LEY 28238 "LEY GENERAL DEL
VOLUNTARIADO"**

El congresista que suscribe, **Raúl Huamán Coronado**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE RECONOCE LA LABOR DE VOLUNTARIADO COMO EXPERIENCIA
LABORAL E INCORPORA EL ARTÍCULO 12-A A LA LEY 28238 "LEY GENERAL DEL
VOLUNTARIADO"**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el artículo 12-A a la Ley 28238 "Ley General Del Voluntariado", a fin de reconocer el voluntariado como parte de la experiencia laboral

Artículo 2. Incorporación del artículo 12-A a la Ley 28238 "Ley General Del Voluntariado"

Se incorpora el artículo 12-A a la Ley 28238 "Ley General Del Voluntariado", con el siguiente texto:

"Artículo 12-A.- Reconocimiento

Las labores de voluntariado debidamente acreditado y ejecutado por los egresados de la educación básica, por un periodo no menor de tres meses, deberá ser considerado como parte de la experiencia laboral.

Dese cuenta.

Lima, agosto de 2023



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 15:26:30-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 15:35:48-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 14:37:08-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RAÚL HUAMÁN CORONADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 11:53:32-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2023 17:52:38-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 09:42:37-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 13:17:54-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 12:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 14:02:51-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **31** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5768/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. MUJER Y FAMILIA; y,**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante resaltar que el Sistema Nacional de Voluntariado (SINAVOL) está bajo la gestión y conducción exclusiva del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)¹. Este sector orienta, promueve y supervisa las labores de voluntariado a nivel nacional, asimismo, fomenta la participación público-privada identificando prioridades y desarrollando acciones en materia de voluntariado².

El voluntariado implica la realización de labores altruistas encaminadas al beneficio de la sociedad. Es decir, una especie de trabajo no remunerado. Por consiguiente, el voluntariado mediante la ejecución de las tareas conduce a ganar experiencia en el mercado laboral. Especialmente para aquellos con poca (o ninguna) experiencia o recién egresados, la labor del voluntariado puede marcar la diferencia. Los jóvenes a menudo reciben el mensaje: "No conseguirás trabajo porque no tienes experiencia." El servicio de voluntariado puede ser una forma de romper este círculo vicioso: "No consigo empleo porque no tengo experiencia, y no tengo experiencia porque no puedo conseguir empleo"³.

En este orden de ideas, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo incorporar el artículo 12-A a la Ley 28238 "Ley General Del Voluntariado", a fin de reconocer las labores de voluntariado ejecutado por los egresados de la educación básica. Vale decir que hayan culminado satisfactoriamente el quinto grado de la educación secundaria-tercer nivel de la Educación Básica Regular, egresados de la modalidad de Educación Básica Alternativa o de la Educación Básica Especial como parte de la experiencia laboral.

Reconociendo que el voluntariado es una herramienta fundamental en la reducción de la pobreza, desarrollo sostenible, y sobre todo en la reducción de la discriminación. En ese sentido, estimamos que esta propuesta es un aliciente para impulsar y fomentar a nivel nacional el servicio del voluntariado de los jóvenes egresados de la educación básica. De esta manera, a través de este beneficio se incrementará la participación ciudadana inclusiva, social y cívica en las tareas de voluntariado. Dentro de los beneficios del voluntariado están el desarrollo de competencias técnicas, blandas y socioemocionales, favorecimiento de la salud física- mental, conocimiento de las diferentes realidades en nuestro país, creación de lazos con la comunidad, fortalecer su red de contactos, crecimiento profesional, entre

¹Artículos 5 y 6, Decreto legislativo N°1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Artículos 22, 44,45 y 47 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

² Artículo 3A Y 3B de la Ley N°28238, Ley General del Voluntariado

³ De Alba, C. (2023). Cómo ser voluntario puede ayudarte a encontrar empleo. Desarrollo profesional Disponible en <http://www.elportaldelhombre.com/desarrollo-profesional/item/966-como-ser-voluntario-puede-ayudarte-a-encontrar-empleo>

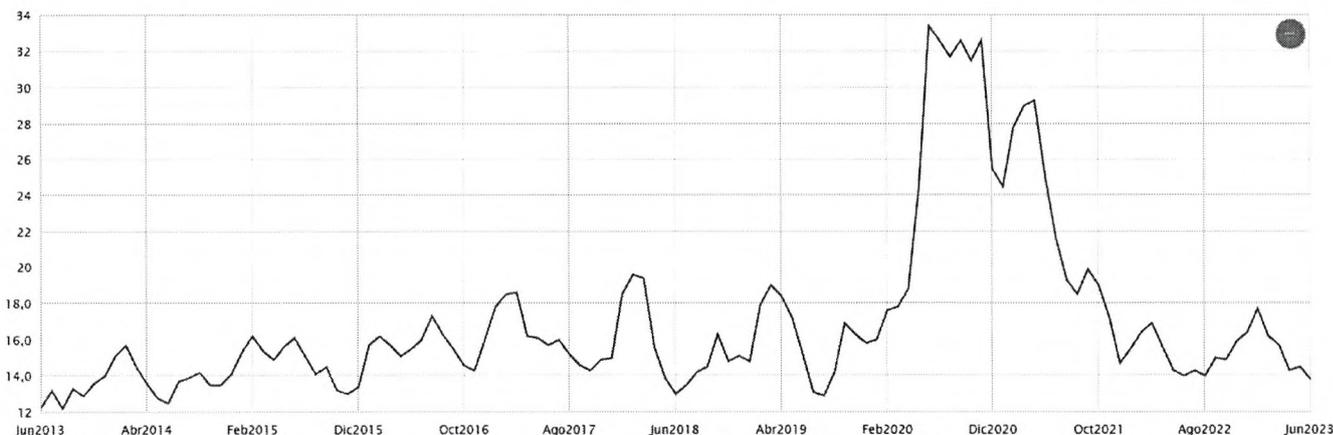
otros. Otro beneficio para el país, es que mantiene ocupado a los jóvenes y los hace sentir útiles en la sociedad.

En consecuencia, se reduciría los índices de delincuencia, adicciones, entre otros problemas sociales. En esa línea también, el servicio voluntario favorecerá la orientación vocacional, el emprendimiento y el autoempleo de los jóvenes egresados de educación básica.

Según el INEI, 414.500 personas siguen buscando trabajo en la capital peruana al primer trimestre de 2023. Más del 8% de jóvenes de Lima metropolitana estarán fuera del PEA al 2023⁴. Este número se puede atribuir a varios factores, incluida la pandemia de COVID-19 y la crisis económica que ha golpeado a muchos sectores de la fuerza laboral, especialmente a los **jóvenes que por primera vez buscan trabajo**. Por otro lado, el desempleo juvenil en América Latina alcanzará el 20,5% este año, según proyecciones divulgadas en agosto de este año por la Organización Mundial del Trabajo (OIT)⁵. Es la evidencia que justifica la necesidad de la medida propuesta. En el siguiente gráfico podemos apreciar la variación de la tasa de desempleo juvenil en la última década. Aun se observan índices muy elevados.

Gráfico N°1

PERÚ: Tasa de desempleo (%) - Por grupos de edad- 14-24 años



Fuente: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ (BCRP) –
Gerencia Central de Estudios Económicos, 2013-2023⁶

⁴ <https://www.infobae.com/peru/2023/05/02/mas-del-8-de-jovenes-en-lima-metropolitana-han-dejado-de-ser-parte-de-la-pea-en-lo-que-va-de-2023/>

⁵ <https://elperuano.pe/noticia/178449-el-desempleo-juvenil-sera-del-20-en-latinoamerica-este-ano-proyecta-la-oit>

⁶ <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN38066GM/html>

Según Jessica Williams (2023), sostiene que *"es importante que la gente entienda que el voluntariado también desarrolla aptitudes y habilidades profesionales"*. Añade que, también se debería presentar las evidencias del impacto de sus esfuerzos en la organización. Ese podría ser su camino hacia un trabajo de tiempo completo.⁷

Según datos de las Naciones Unidas, la labor del voluntariado en nuestro país aporta con más del 1% del Producto Bruto Interno (PBI) del Perú, superando los 1.500 millones de dólares. Alrededor del 39% de jóvenes entre los 15 y 29 años participan de manera activa en alguna asociación o grupo de voluntariado, y el 34% de la población de 18 años a más realizaron algún tipo de voluntariado respecto al año pasado⁸.

Por otro lado, según la AIESEC (organización reconocida por la ONU), nuestro país ocupa el 4to lugar en América Latina y el puesto 8° de 110 países a nivel global en el ranking de voluntariado juvenil en el mundo⁹.

Según la **Resolución 56/38 de 5 de diciembre de 2001**¹⁰ aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, Recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado (A/RES/56/38) señala que los gobiernos deben:

*"b) adoptar medidas generales relativas al estímulo y la facilitación, la preparación, la capacitación y el reconocimiento de los voluntarios (...)
c) aprobar leyes que actúen como incentivo. El objetivo es alentar o servir de inspiración a los ciudadanos para que presten servicios voluntarios, aunque la decisión queda en manos de la persona o la organización."*

En este contexto, reconociendo la valiosa aportación de los voluntarios en beneficio de la sociedad, el efecto esperado de la presente propuesta legislativa es favorecer la inserción de los más jóvenes al campo laboral, a través de la potencialización del currículum vitae (CV) como testimonio de su capacidad para gestionar recursos, adquisición de habilidades organizativas, de tiempo y eficiencia, así como las habilidades interpersonales.

Por consiguiente, las empresas, instituciones u Organizaciones No Gubernamentales apreciarán todo lo aprendido como voluntario. Esto puede favorecer a encontrar empleo rápidamente puesto que la precariedad del empleo juvenil en nuestro país aún persiste.

⁷ Williams, J. (10 de febrero de 2023). ¿El trabajo de voluntariado puede ayudarte a conseguir empleo? Objetivo Empleo, por LinkedIn Noticias España. Disponible en <https://es.linkedin.com/pulse/el-trabajo-de-voluntariado-puede-ayudarte>

⁸ <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dibp/cooperacion-voluntariado-dibp.php>

⁹ <https://rpp.pe/campanas/contenido-patrocinado/peru-se-ubica-en-el-top-5-de-los-paises-con-mayor-voluntariado-joven-en-america-latina-noticia-1194463>

¹⁰ <https://bienestaryproteccioninfantil.es/resolucion-56-38-de-5-de-diciembre-de-2001-aprobada-por-la-asamblea-general-de-naciones-unidas-recomendaciones-sobre-el-apoyo-al-voluntariado-a-res-56-38/>

Como antecedente tenemos que dentro de los servicios enmarcados dentro del "Compromiso de Servicio al Perú" se halla las labores independientes, entre ellas el voluntariado (artículo 6° de la Ley N° 29837 Ley que crea el Programa de Becas y Crédito Educativo) como forma de prestar sus servicios al país.

Consideramos que esta propuesta es positiva porque brinda a los jóvenes egresados de la secundaria que opten por realizar labores de voluntariado puedan ser beneficiados con el reconocimiento del tiempo que emplean en dichas actividades como parte de su experiencia laboral. Al respecto, proponemos establecer un mínimo de tiempo de tres (03) meses de ejercicio con el fin de que otorgue valor a la experiencia.

Finalmente, cabe enfatizar que apoyar esta iniciativa legislativa, y en general las actividades de voluntariado no significa contribuir en la reducción de las políticas gubernamentales en la lucha contra el desempleo juvenil y otras formas de exclusión social ni supone la sustitución de dichas actividades por trabajo remunerado.

II. BASE LEGAL

El marco jurídico de la presente iniciativa:

- La Constitución Política del Perú, artículo 2° inciso 17)
- Ley N° 28238 "Ley General del Voluntariado"
- Ley N° 31396 "Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401".

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La presente propuesta normativa se asocia con el siguiente proyecto de Ley:

| AUTOR | TÍTULO | N° | FECHA |
|--|---|-------------------|----------|
| ROSANGELA BARBARÁN REYES | <i>Proyecto de Ley que otorga reconocimiento académico a la labor de voluntariado de los estudiantes universitarios</i> | 1912/2021- CR | 29/04/22 |
| GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA | <i>Proyecto de Ley que reconoce al trabajo de voluntariado como practicas pre profesionales y modifica la Ley 28238— ley general del voluntariado</i> | 05395/2022- CR | 19/06/23 |

| | | | |
|----------------------------------|---|---------------|----------|
| DIGNA CALLE LOBATÓN | <i>Proyecto de Ley que modifica el artículo 12 de la Ley 28238, Ley general de voluntariado</i> | 03281/2022-CR | 12/10/22 |
| LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO | <i>Proyecto de ley que modifica la Ley N° 28238 Ley general del voluntariado, para reconocer el servicio de voluntariado como experiencia laboral</i> | 05664/2023-CR | 07/08/23 |

Es importante resaltar esta iniciativa en la medida que, si bien existen diversas propuestas legislativas sobre el voluntariado, estas no abordan el tema del reconocimiento de las actividades de voluntariado como parte de la experiencia laboral de los jóvenes egresados de la Educación Básica. De esta manera, pueden incorporarse rápidamente al mercado laboral, especialmente en tiempos difíciles como los actuales anteriormente descritos.

Por otro lado, si bien el Proyecto de Ley N°05664/2023-CR versa sobre la misma materia, cabe resaltar que este **no incluye a los egresados de la educación básica**. Siendo ello así, corresponde analizar la presente propuesta normativa.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca dentro de lo prescrito en:

| AGENDA LEGISLATIVA | | |
|--------------------------------------|---|--------------------------------------|
| ACUERDO NACIONAL | | TEMAS/ PROYECTOS DE LEY |
| OBJETIVOS | POLÍTICAS DE ESTADO | |
| II. Equidad y Justicia Social | 14. Acceso al empleo digno y productivo | 60. Incorporación al mercado laboral |

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa no viola lo dispuesto en la Constitución. No establece la derogación de alguna norma. No pretende modificar la esencia del voluntariado recogida en la Ley. El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias. Propone reconocer la valiosa aportación de los voluntarios en beneficio de la sociedad, el efecto esperado de la presente propuesta legislativa es favorecer la inserción de los más jóvenes al campo laboral.

VI. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

Los beneficios y costos de la iniciativa legislativa que se propone aprobar se muestran a continuación:

Análisis de beneficios

| Sujetos | Beneficios |
|---|---|
| El Estado | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Promueve la solidaridad como base de la convivencia ➤ Fomenta los valores, el respeto y la tolerancia |
| La ciudadanía en general | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mayor cantidad de jóvenes voluntarios ➤ Mayor espíritu de solidaridad |
| Voluntarios egresados de la educación básica | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mayores posibilidades de inserción laboral. ➤ Potencializarían su currículum vitae (CV) ➤ Desarrollo de competencias técnicas y habilidades blandas |

Análisis de costos

| Sujetos | Costos o desventajas |
|---------------------------------|---|
| El Estado | No generará mayores gastos al estado. Se ejecutará de acuerdo al presupuesto del MIMP |
| La ciudadanía en general | |